



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MIGUEL CHECA**

CREADO MEDIANTE LEY 31515 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1950
W.P.U. 20185923138

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°027-2020-MDMCH/A

Miguel Checa, 20 de enero de 2020.

VISTO: la Carta 003-2020-C&SIMSAC del Sr. Dante Cortegana Sánchez, Gerente de C&S Ingeniería Moderna, en el cual alcanza el expediente Técnico de Adicional de Obra N°01 y Deductivo de Obra N°01, con referencia al Servicio de ejecución de la ficha Técnica denominada : REHABILITACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO EN LA LOCALIDAD DE CHALACO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA – SULLANA-PIURA”, el Informe N° 017-2020-MDMCH/GDUREI de fecha 16 de enero del año 2020, a través del cual el Gerente de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, solicita la aprobación de adicional de obra en mención y el Informe N°003-2020/OAL-MDMCH.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con Informe N°0017-2020/-MDMCH-GDUREI, el Gerente de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura, manifiesta que mediante CUADERNO DE OBRA, en su ASIENTO N°27, DEL RESIDENTE DE OBRA, CON FECHA 24/12/2019, se realiza la consulta de ocurrencia de obra según el siguiente detalle:

Consulta N°01.- que no existe ninguna característica de la electrobomba existente en cuanto a su caudal y la potencia HP del motor, por lo que se realizó las respectivas pruebas a dicho equipamiento se constató que la bomba existente tiene un caudal de 25lt/seg y un amperaje de 23 amperios, por lo que se concluyó que la electrobomba proyectada debe ser de 30 lt/seg, con un motor de HP, y no como uno de 50 HP como lo manifiesta en el expediente técnico.

CONSULTA N°02.-la Gerencia de agua y saneamiento ha solicitado que la tubería de 6”, la check y la canastilla de acero no sea instalada en los lugares proyectados, que estos se tengan en stock para que cuando exista crecida del rio, sean instaladas en la parte exterior y así no alterar el correcto funcionamiento de la planta.

CONSULTA N°03.- al momento de desarmar el motor N°02 existente, se tiene que el eje tiene desgaste (eje hechizo). En dicho eje que engrana con el caracol y rodajes, se tiene que está relleno de cartón, por lo que el eje hechizo existente debe ser cambiado y la bomba tiene que ser rellena en su eje.

Con CUADERNO DE OBRA, en su asiento N°28, del Supervisor de obra, con fecha 24-12-2019, se indica que la Supervisión elevará las consultas a la entidad, para que se notifique al proyectista de acuerdo a Ley.

Que, con carta N°008-2019/CONSTRUCTORA ERBEIRL de fecha 24-12-2019, en base a la Carta N°007-2019/ING.EGCB-MIGUEL CHECA, la Supervisión eleva a la Entidad las consultas de ocurrencias de la obra antes mencionada.

mediante Oficio N°038-2019-MDMCH/GDUREI de fecha 26-12-2019 la entidad eleva al proyectista las consultas de ocurrencias para que estas sean absueltas.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

CREADO MEDIANTE LEY 14515 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1990
M.U.C. 20140002195

....//// Viene de la Resolución de Alcaldía N°027-2020-MDMCH/A

Luego la Ingeniero proyectista alcanza la absolución de consultas 01, 02, 03 detalladas a la Supervisión.

Que, con Carta N°009-2020-CONSTRUCTORA ERBEIRL 27-12-2019, EN BASE A LA Carta N°008-2019/ING.EGCBMIGUEL CHECA, la Supervisión comunica a la entidad la necesidad de elaborar el expediente adicional y deductivo vinculante de obra N°01, recomendando que se debe notificar al contratista para la elaboración de dicho expediente, anexando copia del cuaderno de obra en sus asientos N°31 del residente y N°32 del Supervisor.

Que, mediante Oficio N°045-2019-MDMCH-GDUREI de fecha 30-12-2019, la entidad comunica al contratista C&S INGENIERIA MODERNA SAC, debidamente representada por el Señor Dante Cortegana Sánchez que debe elaborar el expediente adicional y deductivo de obra N°01, según el siguiente detalle:

Adicional de obra N°01	S/.122,908.86
Deductivo Vinculante de Obra N°01	<u>S/.122,926.25</u>
Deductivo de Obra N°01	S/. 17.39

Que, con Carta N°002-2020/CONSTRUCTORA ERBEIRL de fecha 15 de enero de 2020, en base a la Carta N°002/ING.EGRB MIGUEL CHECA del Ing. Supervisor de Obra, la Supervisión aprueba el expediente Adicional N°01 y Deductivo Vinculante de Obra N°01.

Que, de conformidad a lo establecido en Artículo N°90 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N°148-2019-PC y en concordancia con el Artículo N°205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018.EF, se tiene: Que, con el Art.90 Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) en los Incisos 90.1; 90.2; 90.3; 90.4; 90.6

Que, teniendo en cuenta ello, el citado funcionario Gerente de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura manifiesta que después del análisis técnico y de haber verificado el presente expediente, se da la conformidad del adicional de obra N°01 y Deductivo Vinculante de obra N°01, según el siguiente detalle:

Adicional de obra N°01	S/.122,908.86
Deductivo Vinculante de Obra N°01	<u>S/.122,926.25</u>
Deductivo de Obra N°01	S/. 17.39

Que, así mismo se debe otorgar la conformidad del adicional de obra N°01 por el monto ascendente a A/.122,908.86 (Ciento Veinte y Dos Mil Novecientos Ocho con 86/100 soles), y del deductivo vinculante N°01 de obra por el monto ascendente a S/.122,926.25 (Ciento Veinte y Dos Mil Novecientos Veinte y Seis con 25/100 soles) resultando el deductivo neto de obra S/.17.39 (Diecisiete con 39/100 Soles).

Que, mediante Informe Legal manifiesta la documentación del Adicional de Obra N°01 y Deductivo de Obra N°01 de la obra "Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico en la Localidad de Chalaco, Distrito de Miguel Checa -Provincia de Sullana, Código Único N°2443583, está conformado por: Memoria descriptiva, Especificaciones Técnicas, Sustento de metrados, Análisis de Precios Unitarios, Presupuesto de Obra, Listado de Insumos, Análisis de costos Unitarios, Análisis de Gastos Generales, Cotizaciones.

....////





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MIGUEL CHECA**

CREADO MEDIANTE LEY 11519 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1990
D.S. Nº 148-2019-PCM

....//// Viene de la Resolución de Alcaldía N°027-2020-MDMCH/A

Que, mediante el Art. 90 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N°148-2019-PCM, concordando con el Artículo N°205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF.

Que, en este punto es importante precisar que la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público, respondiendo así al ejercicio de una prerrogativa especial del Estado.

Que, de esta manera cuando surge la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, esta debe ser anotada en el cuaderno de obra por el inspector o Supervisor o por el contratista (A través de su residente de obra) para poner en conocimiento de la obra parte las circunstancias que la originan y de ser el caso para que se elabore el expediente técnico de la prestación adicional de obra. Una vez elaborado el expediente técnico, el inspector o supervisor debe remitir a la Entidad un informe sobre la procedencia de la prestación adicional de obra, para que esta emita y notifique la Resolución que corresponda al Contratista.

Que, habiendo analizado los actuados y contrastando los hechos con lo estipulado en el Art. 90 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios, aprobado mediante D.S N°148-2019-PCM, concordante con el Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que regula el procedimiento de "Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al (15%) se puede inferir que se ha seguido lo estipulado en el precitado dispositivo legal. Para lo cual se anexa al presente los correspondientes Informes emitidos por la Contratista y la Supervisión, respecto a las consultas y observaciones al proyecto.

De conformidad a lo normado por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y a la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional de Obra N°01 por el monto ascendente de S/.122,908.86 (Ciento Veinte y Dos Mil Novecientos Ocho con 86/100 Soles), y del Deductivo Inculcante N°01 de obra por el monto ascendente de S/.122,926.25 (Ciento Veinte y Dos Mil Novecientos Veinte y Seis con 25/100, resultando el Deductivo neto de obra de S/.17.39 (Diecisiete con 39/100 Soles), con referencia a la obra: REHABILITACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO EN LA LOCALIDAD DE CHALACO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA -SULLANA-PIURA".

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar la elaboración de la Adenda Respectiva al Contrato N°006-2019/MDMCH.

ARTICULO TERCERO: Comunicar a las áreas correspondientes y parte interesada la presente disposición.

Regístrese, comuníquese Cúmplase y archívese.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA
Olegmar Mejías Jiménez
ALCALDE